

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 16 de agosto de 1968 por la que se convoca un curso para la concesión del diploma de «Agente de Saneamiento», anteriormente «Auxiliares Sanitarios», a celebrar en la Escuela Nacional de Sanidad y diversas Jefaturas Provinciales de Sanidad durante el mes de octubre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Bases de Sanidad Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente: Se convoca un curso para la concesión del Diploma de «Agente de Saneamiento», anteriormente de «Auxiliares Sanitarios», en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Jefaturas Provinciales de Sanidad de Alicante, Almería, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Córdoba, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, León, Lérica, Logroño, Lugo, Murcia, Palencia, Las Palmas, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tuel, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El curso dará comienzo el día 1 de octubre de 1968 y tendrá una duración de treinta días, ajustándose al programa confeccionado por la Escuela Nacional de Sanidad, recibiendo los alumnos enseñanzas prácticas sobre diferentes técnicas sanitarias y de laboratorio.

Segunda.—Los aspirantes podrán inscribirse en la Secretaría de la Escuela Nacional de Sanidad y en las Jefaturas Provinciales de Sanidad donde deseen cursar estas enseñanzas, durante los días siguientes a la publicación de la presente convocatoria, hasta el 20 de septiembre del presente año, debiendo exhibirse en el acto de la inscripción el carnet de identidad, siendo requisito indispensable tener cumplidos, como mínimo, dieciocho años.

Tercera.—Para la selección de los alumnos, tanto en la Escuela Nacional de Sanidad como las Jefaturas Provinciales de Sanidad someterán a los aspirantes que no posean título de enseñanza media o superior a la realización de un ejercicio escrito sobre cultura general.

Cuarta.—Los aspirantes en posesión de título de enseñanza media o superior presentarán, en el momento de efectuar la inscripción, comprobantes de la posesión de dichos títulos.

Quinta.—El número de alumnos será limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica, a cuyo efecto, los Tribunales designados por la Dirección General de Sanidad, para Madrid y provincias, realizará la selección entre los grupos de aspirantes con título o sin él.

Sexta.—A la terminación de las enseñanzas, los Tribunales a que se hace referencia en la norma anterior someterán a los alumnos a las pruebas necesarias que garanticen su aprovechamiento, concediéndose las calificaciones de «apto» y no «apto». A los declarados «aptos» les será expedido por la Escuela Nacional de Sanidad el Diploma de «Agente de Saneamiento».

Séptima.—Una vez los aspirantes sean admitidos al curso deberán ingresar el importe de la matrícula, 200 pesetas, en las respectivas Administraciones de los Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de agosto de 1968.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de San Pedro Pescador y Villamacolum, de la provincia de Gerona, a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de San Pedro el Pescador y Villamacolum, de la provincia de Gerona, a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de San Pedro el Pescador.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de septiembre de 1968, en la siguiente forma: Clase 10, Grado 15.

Madrid, 21 de agosto de 1968.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se desagrupan los Municipios de Foixá y La Pera, y se agrupan estos dos Municipios con el de Parlabá, a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Desagrupar los Municipios de Foixá y La Pera, a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Agrupar los Municipios de Foixá, La Pera y Parlabá, de la provincia de Gerona, a efectos de sostener un Secretario común.

3.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Foixá.

4.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de septiembre de 1968, en la siguiente forma: Clase 10, Grado 15.

Madrid, 21 de agosto de 1968.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación mediante concurso público de 4.360 pares de borcuques con destino al personal operario Auxiliar de Carreteras.*

Por Orden ministerial de fecha 3 de agosto de 1968 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 4.360 pares de borcuques con destino al personal operario Auxiliar de Carreteras, a favor de «Silvestre Segarra e Hijos, Sociedad Anónima», por un importe total de 1.120.520 pesetas.

El importe de la adjudicación asciende a un total de pesetas 1.120.520 frente al presupuesto de contrata, que totaliza 1.526.000 pesetas, lo que representa una baja de 405.480 pesetas.

Madrid, 27 de agosto de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adquisición por el sistema de concurso de 4.360 pantalones-peto para el personal operario Auxiliar de Carreteras.*

Por Orden ministerial de fecha 3 de agosto de 1968 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 4.360 pantalones-peto para el personal operario Auxiliar de Carreteras, a favor de «Asurmendi, S. L.», por un importe total de 1.042.040 pesetas.